



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 27 de agosto de 2020. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación en término.

**Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 111 00			
DEMANDANTE	Pastor Suárez Gamboa	DOC. IDENT.	91.258.534
DEMANDADO	Junta de acción comunal Costa Azul 1 Etapa		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al (la) Dr. (a). **LUIS ANTONIO SORIANO HERRERA**, como apoderado (a) judicial de **PASTOR SUÁREZ GAMBOA**, en los términos y para los efectos conferidos.

**SEGUNDO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **PASTOR SUÁREZ GAMBOA**, en contra de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL COSTA AZUL 1 ETAPA**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

**TERCERO: CÓRRASE TRASLADO** de la demandada a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL COSTA AZUL 1 ETAPA**, notificándolo en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte actora para que indique a este Despacho las direcciones de correo electrónico de los testigos para efectos de notificación, acorde a lo señalado en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

**SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER,** de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO